Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para [redacted]

№13574 02 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. **DE** **2014**

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio y un horario especial de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Arauca.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio con radicado SNR2014ER058072, la doctora MYRIAM TERESA JIMENEZ MENDEZ, Notaria Única del Círculo de Arauca, solicita se ordene la suspensión del servicio notarial el día 4 de diciembre de 2014, y un horario especial para trabajar el día 5 de diciembre de 2014 de 8:00 a.m., a 1:00 p.m., en jornada continua, por motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Santa Bárbara de Arauca del 4 al 8 de diciembre de 2014.

La señora Notaria, adjunta Decreto Municipal por el cual se declara cívico el día 4 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, en la Notaría Única del Círculo de Arauca, la suspensión del servicio el día 4 de diciembre de 2014 y un horario especial para trabajar el día 5 de diciembre de 2014 de 8:00 a.m., a 1:00 p.m., en jornada continua, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la doctora MYRIAM TERESA JIMENEZ MENDEZ, Notaria Única del Círculo de Arauca.

Nº 13574 02 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. **DE** **2014**

2

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio y un horario especial de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC 2014

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN
Proyectó: Andrea Mantilla Univ.